

REGLAMENTO GENERAL DE DEFENSA VIRTUAL DE TESIS DE POSTGRADO TERMINAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Antecedentes) Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad Mayor de San Andrés Gestión 2020, que garantiza la continuidad académica, mediante la incorporación de educación a distancia y semipresencial en todas las Facultades y sus Carreras, así como la Reformulación del Calendario Académico 2020, producto de la declaración de estado de emergencia por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2º.- Reglamento General de Estudios de Postgrado Terminal, Maestría y Doctorado de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 3º.- Solicitud de los maestrantes y doctorantes que concluyeron con el proceso de preparación de sus Tesis Científicas, en los programas de Postgrado Terminal, para realizar la defensa de manera virtual por las restricciones de la pandemia.

CAPÍTULO II DEL OBJETIVO, PROPÓSITO Y ALCANCE

Artículo 4º.- Objetivo

Normar, con carácter transitorio, la organización, procedimientos, defensa y evaluación de a sustentación pública de Tesis Científica, de manera virtual, de los Programas de Maestrías y Doctorados Terminales de las Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés, que tengan este postgrado.

Artículo 5º.- Propósito

Viabilizar la defensa del trabajo de investigación científica realizada por el maestrante y/o doctorante para obtener su Título de Postgrado a través de medios virtuales.

Artículo 6º.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en las Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés, que cuenten con programas de postgrado terminal en sus Planes de Estudio, debidamente aprobados en el H.C.U. y acorde a sus propias características.

CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DE DEFENSA DE GRADO VIRTUAL

Artículo 7º.- Definición

Es la exposición y defensa del trabajo de investigación científica ante el Tribunal a través de una herramienta de video conferencia, entendiéndose por exposición a la disertación resumida del tema de la investigación y los resultados obtenidos, en un tiempo no mayor a los 45 minutos, después de los cuales, se pasa a las preguntas del jurado y del público.

- a) **Tesis Magistral**
Investigación guiada para obtener conocimiento específico en una determinada área, en la que se indaga, comprueba y reafirma una teoría, nueva o anteriormente probada, la cual conducirá al postgraduante a obtener el Grado de Magíster Scientiarum, (MSc.)
- b) **Tesis Doctoral**
Es un trabajo de investigación original que aborda un problema, un planteamiento teórico, metodológico o técnico nunca antes trabajado, que constituye un aporte original a la ciencia. Conducirá al postgraduante a convertirse en creador de conocimiento y a la obtención del Grado de Doctor en Filosofía (Ph.D)

CAPÍTULO IV

DE LOS TRÁMITES ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8º.- (Académico)

1. Las Direcciones de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas de Kardex Académico, determinarán fechas y horarios para llevar a cabo la defensa de tesis científicas.
2. El o la maestrante/doctorante para ser habilitado a la defensa de tesis científica, debe contar con la tesis aprobada por el Tutor, el Tribunal y la autorización del Director de Carrera para la exposición y defensa de la misma.
3. El postulante debe enviar mediante correo electrónico al Tutor, Tribunal y Presidente
4. del Tribunal, la investigación original 3 días hábiles antes de su disertación.
5. La Dirección de Carrera debe citar a los miembros del Tribunal y Tutor de la Tesis vía internet, especificando la metodología a utilizarse, fecha, hora y la herramienta de video conferencia.
6. La defensa se lleva a cabo con la presencia mínima de 2 miembros del Tribunal.

Artículo 9º.- (Administrativo). Previa a la defensa, el estudiante debe realizar los siguientes trámites:

1. Los documentos académicos, de acuerdo a requisitos del boletín de Defensas de postgrado terminal, proporcionado por el personal Gestiones deben ser presentados en ventanilla 2, incluido el Formulario G.A.R.
2. Una vez realizados los procedimientos internos en la División de Gestiones, Admisiones y Registros como ser: registro de ingreso, revisión de la documentación académica y personal y observaciones resueltas, se remiten los expedientes a la Carrera y Facultad para la fijación de fecha y hora de defensa.
3. La Facultad devuelve la documentación a Gestiones, con el formulario G.A.R., con los datos requeridos y las rúbricas del Director/a de Carrera y Decano/a de la Facultad.
4. Jefatura de Gestiones autoriza el pago de la boleta para Defensa de Tesis de Postgrado Terminal al interesado o la persona responsable de realizar el trámite, para el pago respectivo en ventanillas de Tesoro Universitario, 2do. Patio del Monoblock Central.

Artículo 10º.- El procedimiento de administración académica se mantiene en las condiciones actuales por el retorno a las actividades presenciales. Si se dictaminara una nueva cuarentena rígida, las defensas de carácter virtual procederán de acuerdo a lo programado, independientemente del avance de trámite administrativo, para su posterior regularización.

Artículo 11º.- Si el postulante no hubiese iniciado los trámites de ingreso y revisión de los documentos académicos, podrá enviar la documentación indispensable necesaria por correo electrónico en PDF, realizar la defensa y posteriormente regularizar el trámite de revisión y validación en la División de Gestiones, Admisiones y Registros, acorde a los puntos 1,2 y 3.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL ACTO DE DEFENSA

Artículo 12º.- La Dirección de carrera programará las defensas y organizará las salas virtuales que se requieran, debiendo estar disponibles 30 minutos antes de lo hora programada para la defensa, a efecto de garantizar el correcto funcionamiento de la trasmisión en la sala de video

conferencia utilizando plataformas virtuales institucionales de la Universidad y/o de la unidad académica específica.

Artículo 13º.- La autoridad académica a cargo, se constituye en el Presidente del Tribunal (Decano/a, Vicedecano/a, Director/a de Carrera) debe abrir la sesión, el día y hora indicados para la Defensa de Tesis de Investigación Científica correspondiente, incorporando a la sesión a los tribunales, el tutor y el postulante.

Artículo 14º.- Se abrirá un canal de difusión diferente para la presencia del público.

Artículo 15º.- Al inicio de la exposición, el Presidente solicitará al Tribunal y Tutor silencien sus micrófonos durante el desarrollo de la disertación, indicará al postulante el tiempo reglamentario de exposición e instruirá que se active la videograbación del evento. Concluida la defensa se debe archivar una copia digital en la Biblioteca de la Unidad Académica correspondiente,

Artículo 16º.- Concluido el tiempo de la disertación y habilitados los micrófonos del Tribunal y Presidente, comenzará el período de formulación de preguntas por el tribunal. Una vez finalizadas las mismas, el Presidente procederá a invitar al público a escribir las preguntas que deseen plantear al postulante, debiendo luego leerlas en el orden secuencial en que fueron planteadas.

Artículo 17º.- Finalizado este proceso, el Presidente deberá instruir al postulante salir de la video conferencia y cerrar el canal al público. La deliberación estará a cargo sólo de los miembros del tribunal para la asignación de la nota final, debiendo el Presidente y el Tutor excluirse de esta deliberación. A la conclusión, se invitará al postulante a reincorporarse para participar nuevamente de la sesión Virtual con el propósito de comunicarle la nota obtenida.

La calificación debe realizarse de acuerdo con la escala de notas de Postgrado la Universidad Mayor de San Andrés y el Sistema Universitario Boliviano, donde de 66 a 70 puntos es la nota mínima de aprobación, 99 puntos excelente, 100 puntos Summa cum laude (promedio otorgado por Unanimidad por el Tribunal).

Artículo 18º.- (Causas para reprogramación)

- a. **Técnicas.-** De existir un problema de conexión con el postulante, tribunales, tutor y/o el presidente, se reprogramará la defensa en un lapso no mayor a 48 horas.
- b. **Fuerza mayor.-** En caso de enfermedad del postulante, la reprogramación se la realizará una vez que exista el certificado médico con alta de salud. Asimismo en caso de enfermedad de uno o más miembros del tribunal, la reprogramación se la realizará cuando exista el alta médica. También se puede realizar la sustitución del tribunal que estuviere enfermo por una autoridad académica.

CAPÍTULO VI DEL PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTAS

Artículo 19º.- Al cierre de la deliberación y comunicación de la nota al postulante, corresponde registrar el acta con la nota final y las inscripciones que se crean pertinentes mediante firma digital del tribunal y la autoridad académica.

Artículo 20º.- Los libros de Actas de Grado deben ser transcritos de manera correlativa y firmados por los miembros del Tribunal y Autoridad Académica, en cuanto las actividades retornen a la normalidad.

Artículo 21º.- Para iniciar el trámite de Titulación, en la División de Títulos y Diplomas, también debe enviar este documento mediante internet a la Biblioteca Central, Biblioteca Facultativa y posteriormente hacer los depósitos de los ejemplares físicos a la biblioteca central y a la

biblioteca de la Carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Reglamento de Defensa Virtual de Tesis de Investigación Científica de Postgrado Terminal, de la Universidad Mayor De San Andrés, Gestión 2020, fue elaborado para otorgar seguridad jurídica a las defensas de grado virtuales, por la imposibilidad de realizarlas de manera presencial por la pandemia del COVID-19.

Segunda.- Las Facultades y sus Carreras adecuarán sus reglamentos a la presente disposición, emitiendo para el efecto sus correspondientes reglamentos de Defensa de Tesis de Investigación Científica de postgrado terminal, conforme a sus propias características, necesidades y capacidades institucionales. Dichos reglamentos, para su aplicación inmediata, deberán ser aprobados en sus respectivos Consejos Facultativos y luego ser remitidos para conocimiento, registro y conformidad ante el Consejo Académico Universitario (CAU) y esta instancia recomendará su homologación en el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario para su implementación inmediata.

